

CONCURSO PROVINCIAL DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO URBANO RURAL 2018.

Con el fin de apoyar y estimular a todas aquellas entidades locales burgalesas, que deseen llevar a cabo una labor de valoración y conservación de su patrimonio y su entorno urbano, la Diputación Provincial de Burgos, realiza el presente Concurso.

BASES ESPECÍFICAS

Por Orden del Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

Primera.- Objeto y finalidad del Concurso.

1.1. Este Concurso tiene por objeto la concesión de unos premios en metálico a aquellas entidades locales de la Provincia, con población inferior a los 20.000 habitantes, que hayan desarrollado actuaciones, en los cinco últimos años, para conservar su patrimonio y su entorno urbano, en consonancia con lo establecido en la Base Sexta de este Concurso.

1.2. La finalidad del Concurso es apoyar todas aquellas iniciativas dirigidas al embellecimiento y conservación de nuestros núcleos rurales y fomentar el espíritu de colaboración entre el vecindario y sus autoridades locales, en aras de la mejora de la calidad de vida y de la sostenibilidad de su propio hábitat.

1.3. Las actuaciones que serán objeto de valoración en el Concurso serán aquellas que se hayan efectuado en los últimos cinco años, a contar retroactivamente, a partir de la publicación del extracto del presente Concurso en el B.O. de la Provincia de Burgos.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán participar en este Concurso los municipios de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales de la Provincia de Burgos, pertenecientes a los mismos que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en este Concurso y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se efectuará mediante declaración expresa, cumplimentando el Modelo Anexo II de este Concurso.

2.3. Existirán tres categorías de participación:

Categoría A: Entidades locales con población igual o superior a 200 habitantes.

Categoría B: Entidades locales con población comprendida entre 50 y 199 habitantes.

Categoría C: Entidades locales con población inferior a 50 habitantes.

2.4. No se concederán galardones a las localidades que hayan recibido el primer premio, en cualquiera de las tres categorías, en los últimos tres años.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

El Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

Cuarta.- Solicitudes. (Modelos disponibles en www.burgos.es). Plazo de presentación.

4.1. Las localidades que deseen tomar parte en este Concurso deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado, que se adjunta como Anexo I.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la labor realizada, en los últimos cinco años a partir de la publicación del extracto del presente Concurso en el B.O.P. de Burgos, que contenga la siguiente información:
 - ✓ Documentación gráfica (fotografías, plano de la localidad señalando la ubicación de las actuaciones emprendidas y cualquier otra documentación gráfica que ilustre los méritos alegados)
 - ✓ Naturaleza de las actuaciones emprendidas, según la clasificación que figura en la Base sexta.
 - ✓ Periodo en el que se han ejecutado las acciones objeto de la solicitud.
- a) Inversiones y, en su caso, ingresos obtenidos en el periodo objeto de valoración por el Concurso (cinco últimos años).
- b) Anexos II y III del Concurso.

4.3. La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "B.O de la Provincia de Burgos".

Quinta.- Cuantía de los premios. Compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto total del Concurso será de 52.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2018.

5.2. Los premios que se establecen, de acuerdo con las categorías establecidas en la Base Segunda, apartado 3., del Concurso, serán:

Categoría A

Primer premio: 11.500 € y diploma.

Segundo premio: 7.000 € y diploma.

Tercer premio: 4.000 € y diploma.

Categoría B

Primer premio: 9.000 € y diploma.

Segundo premio: 6.000 € y diploma.

Tercer premio: 3.000 € y diploma.

Categoría C

Primer premio: 6.000 € y diploma.

Segundo premio: 4.000 € y diploma.

Tercer premio: 1.500 € y diploma.

5.3. Los premios serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que promuevan otras instituciones distintas de la Diputación Provincial de Burgos, siempre que la suma de su importe no supera el coste total de las actividades objeto de valoración. La acreditación de este hecho se realizará a través de una declaración expresa según el Modelo Anexo III, que se acompaña al presente Concurso

5.4. El ser beneficiario de alguno de los premios establecidos en este Concurso, no originará en ningún caso derecho ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta.- Criterios objetivos que regirán la concesión de los premios.

6.1. Se valorarán de manera especial las actuaciones respetuosas con la fisonomía urbana tradicional, que hayan conservado sus elementos singulares y hayan tratado de manera cuidadosa su arquitectura popular. Especialmente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre un porcentaje de 100 puntos, desglosados en los siguientes epígrafes:

- a) Protección y conservación de la arquitectura popular y tradicional de la localidad:
 - En el núcleo urbano: hasta 20 puntos, a razón de 5 puntos por elemento protegido o conservado.
 - En suelo rústico próximo al núcleo urbano: hasta 8 puntos, a razón de 4 puntos por elemento protegido o conservado.
- b) Restauración de edificios tradicionales y realización de nuevas construcciones o remodelación de viviendas ya existentes de manera armónica con su entorno inmediato y el ambiente del núcleo, utilizando para ello materiales tradicionales
 - Rehabilitación de edificaciones tradicionales existentes: hasta 16 puntos, a razón de 4 puntos por cada elemento rehabilitado.
 - Nuevas construcciones acordes con la estética del núcleo urbano: hasta 8 puntos, a razón de 2 puntos por cada nueva edificación realizada de acuerdo con la estética del núcleo urbano.
- c) Conservación de los elementos urbanos singulares, tales como cruceros, fuentes, puentes, potros de herrar, etc.: hasta 15 puntos, a razón de 3 puntos por elemento singular conservado.
- d) Mobiliario urbano adecuado y señalización de calles, plazas, edificios y monumentos: hasta 8 puntos, a razón de 2 puntos por intervención.
- e) Cuidado y protección de las zonas fluviales situadas en el espacio urbano: 5 puntos.
- f) Cuidado de espacios verdes existentes y la creación en su caso, de zonas arboladas y ajardinadas: hasta 12 puntos, a razón de 4 puntos por cada intervención a favor del mantenimiento y conservación de espacios verdes.

- g) Limpieza y adecentamiento de los espacios urbanos (calles, plazas, etc.): 2 puntos.
- h) Colaboración del vecindario, debidamente acreditada, en la conservación del patrimonio común, arquitectónico y natural, de su localidad: 6 puntos.

6.2. En toda actuación que se pretenda realizar sobre Bienes de Interés Cultural, tanto en su aspecto de Monumentos Histórico-artísticos, como Conjuntos Históricos o Zonas Arqueológicas, se deberán cumplir las normas existentes al efecto.

6.3. La obtención de estos premios vendrá determinada por la mayor puntuación alcanzada por los concursantes conforme a los criterios señalados. En el supuesto de producirse un empate se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los epígrafes del apartado 6.1., atendiendo al orden de importancia establecido en el mismo. De persistir el empate, este se solucionará por sorteo.

6.4 Podrán declararse desiertos algunos de los premios, si entre los méritos invocados por los participantes no concurren condiciones suficientes para obtener dicho galardón. Los premios establecidos podrán concederse ex aequo y, excepcionalmente, la ponencia técnica y la Comisión de Valoración podrán proponer la concesión de accésit.

Séptima.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las actuaciones objeto del Concurso se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.

7.3. La Comisión de valoración emitirá su propuesta de resolución, previo informe técnico emitido por un jurado especializado o ponencia técnica, compuesto por un arquitecto del Servicio Provincial de Asesoramiento jurídico y urbanístico a Municipios y arquitectura de la Diputación Provincial; por un especialista en patrimonio cultural; por un técnico propuesto por la Junta de Castilla y León y por el Jefe de la Unidad de Cultura de la Diputación, en calidad de Secretario de la ponencia técnica.

7.4. Vista la propuesta de resolución definitiva, formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial, como órgano de resolución, resolverá el presente Concurso.

7.5. El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.6. La resolución del Concurso pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Octava.- Publicidad y aceptación de los premios.

8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar el premio. Se entenderá que renuncian al premio, si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de su concesión, no comunican su aceptación.

8.2. En toda publicidad que se realice sobre los premios otorgados en el presente Concurso Provincial, se hará constar la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena.- Justificación de los premios.

Los beneficiarios de los premios deberán presentar, previamente al abono del premio concedido, la siguiente documentación:

9.1. Certificado, expedido por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del alcalde, en el que se haga constar la cuantía de las inversiones y gastos efectuados por la localidad en la realización de las actuaciones arquitectónicas, paisajísticas o de otra índole que hayan sido objeto de valoración. El periodo de valoración será como máximo el de los últimos cinco años, a contar desde la fecha de Convocatoria del presente Concurso.

9.2. Anexo II y III del Concurso.

Décima.- Plazo de justificación y abono de los premios.

10.1. El plazo de justificación de los premios será de 20 días, a contar desde la notificación oficial de la Resolución del Concurso.

10.2. El abono de los premios se realizará en un solo pago previa presentación de la documentación contemplada en la Base Novena del Concurso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambas plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.